

CONSTANCIA: Señora Juez, en la fecha dejo constancia que los folios 62 a 103, corresponden a copia de la demanda y sus anexos enviadas al Procurador Judicial, motivo por el cual se retiraron del expediente.

Septiembre 15 de 2020.

Evelyn Helena Palacio Barrios
Oficial Mayor



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	05001 33 33 014 2019 00504 00
Medio de control:	Repetición
Demandante:	Municipio de San Andrés de Cuerquia - Antioquia
Demandado:	Oscar de Jesús Sepúlveda Londoño
Asunto:	Ordena notificación electrónica de la demanda conforme al Decreto 806 de 2020

En memorial presentado el 9 de marzo de 2020¹, la apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado Oscar de Jesús Sepúlveda Londoño, dado que desconocía el lugar de residencia y/o domicilio donde podría efectuarse la notificación personal, solo contaba con un correo electrónico y dos (2) números de celular en los cuales no le fue posible contactarlo y, ambos medios de contacto no consideraba que eran los autorizados para realizar la citación en los términos de los artículos 291 a 293 del CGP.

Posteriormente, en escrito recibido al correo electrónico institucional², la apoderada de la parte demandante con el fin de facilitar la notificación electrónica de la demanda, en los términos del Decreto 806 de 2020, informa el correo electrónico del demandado y afirma que fue obtenido por constancia expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Andrés de Cuerquia, donde se tramitó un proceso penal con radicado interno 2018-00013 y se contaba con dicho canal digital para la celebración de la audiencia preliminar de formulación de imputación.

En efecto, el Secretario ad-hoc del juzgado referido hace constar que en el expediente penal que cursó en contra del señor Sepúlveda Londoño, obra como correo de notificaciones el siguiente: osselo1@yahoo.es

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional con posterioridad a la solicitud de emplazamiento expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, dentro del cual reguló las notificaciones personales a través de mensaje de datos sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual al demandado y actualmente se cuenta con una dirección de correo electrónico, se procede a **ordenar que por Secretaría se efectúe la notificación personal** al señor Oscar de Jesús Sepúlveda Londoño, de conformidad con lo establecido en el **artículo 8° del Decreto 806 de 2020**; esto es, como mensaje de datos dirigido por el despacho a través del correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando la demanda, el auto que la admite y los anexos que deban entregarse para el traslado, sin necesidad de confirmar la entrega de previa citación o aviso físico o virtual.

¹ Folio 59.

² https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbK5mIQON6Vn46VxVOSXowBQSBIP253pC0KpLPbm2Z7aw?e=qWg3Wu

Expediente:	05001 33 33 014 2019 00504 00
Medio de control:	Repetición
Demandante:	Municipio de San Andrés de Cuerquia - Antioquia
Demandado:	Oscar de Jesús Sepúlveda Londoño
Asunto:	Ordena notificación electrónica de la demanda conforme al Decreto 806 de 2020

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para dar respuesta correrán en la forma indicada en el auto admisorio de la demanda.

Con la respuesta de la demanda, la parte accionada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, todas ellas, incluida la contestación, se deben realizar a través de medios digitales, en formato word³ y PDF y usando algún mecanismo de firma⁴ para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020. Los anteriores documentos deberán enviarse al correo electrónico adm14med@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes en horario de 08:00 am a 05:00 pm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, septiembre 16 de 2020, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA MARÍA CORREDOR ZULETA
Secretaria

³La contestación de la demanda, los llamamientos en garantía y sin firma.

⁴ Para los documentos en PDF que deba suscribir el abogado.